



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No 526
Radicado	05001-31-03-010-2021-00072-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EULALIO VERA TARAZONA
Demandado	BLANCA NUBIA VARGAS PUENTES
Tema	Decreta medida Agrega intento de notificación Requiere parte actora

1.- Conforme al art. 593 del C.G.P. SE DECRETA EL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la señora BLANCA NUBIA RIAÑO VARGAS, en el proceso de liquidación de sociedad conyugal que se adelanta en el Juzgado 2º Promiscuo de familia de Palmira por parte del señor JOHN JAVIER CORREA ZAPATA Rdo. 2020-00402. Oficiése a esa entidad comunicando lo anterior.

2.- Agréguese intento de notificación de la demandada BLANCA NUBIA VARGAS PUENTES en los términos de los arts. 291 y 292 ib. Con resultado infructuoso, en el sentido que no se encontró a nadie en la dirección. Deberá hacerse nuevo intento para corroborar la dirección.

En cuanto a la demandada BLANCA NUBIA RIAÑO VARGAS, aparece que se le envió correo electrónico, pero no existe constancia de su recibo en los términos del art. 8º del Dto. 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional C 420 de septiembre 24 de 2020.

### NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**315b8cbafa170db626d8f8a25e3be0246653ab233e1e1a46e6ee78d6e82229ef**

Documento generado en 11/12/2021 09:45:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**